COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DEL 17 DE ENERO DE 2024

"Por la cual se justifica una contratación directa"

"EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PUERTO TRIUNFO - INPEC

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 8 del artículo 23 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del INPEC, con código PA-LA-M03 versión 8 del 29/12/2023, Resolución 3250 del 14 de mayo de 2021, Resolución 6812 de 2023 y Resolución 2827 de 2023 por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual.

CONSIDERANDO:

La modalidad de Selección la CONTRATACIÓN DIRECTA, esta reglada de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2017, que establece:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles..."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Arrendamiento de bienes inmuebles.* Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

Que lo citado anteriormente fue presentado a la Dirección por la Subdirección/ talento humano de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO - INPEC documentos que harán parte del dosier contractual.

Que el INPEC cuenta en su sistema de calidad con el **Manual De Contratación** identificado con CÓDIGO: PA-LA-M03, en el cual en el numeral 9.3 se establecen directrices para la contratación Directa.

Que una vez vencido el término de conformidad con la convocatoria efectuada se recibieron las siguientes propuestas:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA PROPUESTA	VALOR CANON MENSUAL PROPUESTO
¡A COMER! SABORES CASEROS	$1`370.000
PARRILLISIMO ISNEIDER QUICENO	$1.317.000
MY (RA) DANY MAURICIO HOYOS BELTRAN CC. 80184168	No presento

Que en la revisión realizada por el comité de compras se verificó de las propuestas por medio de acta No. 27 de 10 de Enero de 202, recomendando y orientando al ordenador del Gasto, con base a la Resolución 6812 de 2023, Art 6, numeral 3, en torno a este proceso que éste arrendamiento se conceda al señor ISNEIDER QUICENO HERRERA de la empresa PARRILLISIMO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.054.542.258, quien presentó oferta que cumple con lo requerido, en tanto oferta el valor igual al definido en la convocatoria y en el acta 1074 de 2023.

Que en la revisión realizada por el comité de contratación se verificaron las propuestas por medio de acta No. 27 de 10 de Enero de 2024 y se encontró que el señor ISNEIDER QUICENO HERRERA de la empresa PARRILLISIMO aportó la información relacionada y requerida en la misma evidenciando que está en capacidad de ejecutar el contrato en los términos definidos por la Entidad y que cumple con las condiciones de la invitación.

Ubicación del Predio: El espacio a arrendar por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo Antioquia ubicado en la Hacienda Nápoles corregimiento de Doradal, con un área total de 141 metros cuadrados (cafetería 36.50 metros cuadrados, hall 30.00 metros cuadrados, cocina 29.50 metros cuadrados, comedor 45.00 metros cuadrados).

Tendrá acceso a baños y áreas comunes como escaleras y pasillos en donde se podrán ofrecer los diferentes productos de la cafetería.

Demanda de los clientes: La demanda de utilización del servicio es limitada, ya que será destinado para un servicio de cafetería para proveer alimentos y bebidas no alcohólicas a los funcionarios de custodia y vigilancia, personal administrativo, auxiliares bachilleres, practicantes de diferentes áreas y visitantes ocasionales.

Oferta de servicios: La oferta del servicio del posible arrendatario se limita a suministro de alimentación y bebidas no alcohólicas a funcionarios del EPMSC PUERTO TRIUNFO

- **Uso real del espacio:** El uso real y constante del espacio utilizado por el posible arrendatario se limita a las instalaciones de preparación de alimentos y servicios de cafetería en un área con un área total de 141 metros cuadrados (cafetería 36.50 metros cuadrados, hall 30.00 metros cuadrados, cocina 29.50 metros cuadrados, comedor 45.00 metros cuadrados).

Que por lo anterior, el Ordenador del gasto procede a la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mediante contratación directa entre Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Triunfo y al señor ISNEIDER QUICENO HERRERA de la empresa PARRILLISIMO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.054.542.258 por un valor de 1.317.000 M/C Incluido IVA, para el desarrollo del objeto del contrato: "Arrendamiento de Espacio Físico, Dispuestos para la Prestación

Del Servicio De Restaurante Y Cafetería De Los Funcionarios Del Cuerpo De Custodia Y Vigilancia, Administrativos, Auxiliares Bachilleres, Visitantes Ocasionales Ubicado en la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO. INPEC. "

Que la Subdirección y el Área de Talento Humano del penal presentó el estudio previo a la Direccion donde se plasma la descripción de la necesidad que es donde se justifica el requerimiento y los análisis propios del contrato a elaborar; así mismo el comité de contratacion realizó las acciones a ellos asignadas, realizando las verificaciones de la observancia del principio de selección objetiva.

Que en ese sentido la Entidad se celebrará el contrato con el señor ISNEIDER QUICENO HERRERA de la empresa PARRILLISIMO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.054.542.258, a quien se le harán los requerimientos contenidos en el Estudio Previo.

Que para el seguimiento técnico, financiero y administrativo el Director designará un supervisor al tenor del Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto el director del **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO. INPEC**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de arrendamiento entre el **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO. INPEC** y Señor ISNEIDER QUICENO HERRERA de la empresa PARRILLISIMO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.054.542.258, para el desarrollo del objeto del contrato: **ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO, DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA - CCV, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES BACHILLERES, VISITANTES OCASIONALES, UBICADO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA - INPEC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del canón mensual de arrendamiento del contrato a suscribir será la suma Un millon trescientos diezy siete mil pesos (**$1.317.000 M/CTE INCLUIDO IVA),** la cual será cancelada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta

CAJA ESPECIAL: $1.317.000 a la cuenta número **265000380,** del **Banco Popular con nombre de CAJA ESPECIAL**

CUENTA DE SERVICIOS PUBLICOS: $330.000 a la cuenta número **180-00284-2,** del **Banco Popular con nombre de GASTOS GENERALES DE LA REGIONAL NOROESTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, y los documentos previos en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Triunfo, a los diez y siete (17) días del mes de enero de 2024.

CT. MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO
Director (e)
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO. INPEC

Proyecto y Elaborado: Dirección / Área de Contratación
Fecha de elaboración: 16/01/2024